



Convenio de comodato que celebran por una parte la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, representada en este acto por su titular C. Sergio Enrique Arias García, Procurador Estatal de Protección al Ambiente, en adelante "El Comodante" y por otra parte el Organismo Público Descentralizado denominado Bosque La Primavera, representada por el C. Antonio Rafael Ordorica Hermosillo, en su carácter de Encargado de Despacho de la Dirección General, en adelante "El Comodatario", de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES:

I. "El Comodante", a través de su titular declara que:

I.1. Que la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco, encargada de ejercer las atribuciones de inspección y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones en materia ambiental local, incluyendo todas aquellas que se desprendan de los

acuerdos o convenios que se suscriban entre el estado, federación y/o municipios, que tiendan a la preservación del equilibrio ecológico y a la protección y disminución de la contaminación ambiental.

I.2. Que este órgano desconcentrado para el desarrollo de sus actividades cuenta con diversos bienes muebles, entre ellos 02 dos vehículos "cuatrimotos" de los cuales tiene la propiedad y libre disposición, en específico:

1. Cuatrimoto marca Suzuki, modelo 2009, placas 2ZCY5, número de control PESA2828625-15-009-000377.
2. Cuatrimoto marca Suzuki, modelo 2009, placas 2ZCY6, número de control PESA2828625-15-009-000378.

II. "El Comodatario", a través de su representante declara que:

II.1. Que el Organismo Descentralizado Público Bosque La Primavera, para el cumplimiento de sus objetivos y el ejercicio de las atribuciones encomendadas a ésta, cuenta dentro de su estructura orgánica con la Dirección General a cargo del Encargado de Despacho Antonio Ordorica Hermosillo, la cual implementa recorridos de vigilancia en el área natural protegida bosque La Primavera y en atención al flujo de visitantes durante el periodo vacacional de semana santa, en conjunto con autoridades municipales y estatales acordaron operativos para la atención de visitantes y protección de los recursos del área antes señalada durante el periodo comprendido del 11 once al 22 veintidós de abril del presente.

III. Que ambas partes para el desarrollo de sus atribuciones y para el cumplimiento de los programas institucionales, se comprometen

IV. Es voluntad de las partes suscribir el presente convenio, sujetándose a las siguientes:

### CLAUSULAS:

**Primera.** Objeto. El presente convenio tiene por objeto que el "El Comodante" conceda gratuita y temporalmente a "El comodatario" el uso de los vehículos: 1. Cuatrimoto marca Suzuki modelo 2009 placas 2ZCY5, número de control PESA2828625-15-009-000377 y 2. Cuatrimoto marca Suzuki modelo 2009 placas 2ZCY6, número de control PESA2828625-15-



Secretaría de Medio Ambiente  
y Desarrollo Territorial  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

009-000378, a efecto de colaborar en acciones de vigilancia y protección de los recursos naturales del Área Natural Protegida Bosque La Primavera, durante el periodo que comprende el operativo semana santa.

**Segunda.** Vigencia. La vigencia del presente contrato iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el 22 veintidós de abril del presente, siendo prorrogable por voluntad de las partes.

**Tercero.** Tiempo de Entrega. "El Comodante" entregará el bienes materia de este contrato a "El Comodatario", en su domicilio ubicado en la calle Avenida Cubilete 2955 dos mil novecientos cincuenta y cinco, colonia Jardines del Sol en el municipio de Zapopan, Jalisco.

**Cuarta.** Tiempo de entrega. "El Comodante". Por virtud del presente contrato entregará a "El Comodatario" el bien que se mencionan en esta cláusula primera, el día de la firma del presente contrato.

**Quinta.** Obligaciones de "El Comodatario". Por virtud del presente contrato "El Comodatario" se obliga a:

- I. Recibir el bien descrito en la clausula primera, y usarlo según su naturaleza;
- II. Conservar el precitado bien en el mismo estado de conservación en que los recibe, sin más deterioro que el normal causado por el uso ordinario;
- III. Usar el multicitado bien conforme a su naturaleza y destino;
- IV. No traspasar, ceder o subrogar de modo alguno, los derechos derivados del presente contrato.
- V. Regresar a "El Comodante" el bien materia del presente contrato a la terminación del mismo o en caso de rescisión o terminación anticipada.
- VI. Responde al "Comandante" por la pérdida o deterioro del bien, en los términos de lo estipulado del presente contrato.
- VII. No realizar modificaciones al bien comodato, sin la previa autorización de El Comandante.
- VIII. Notificar al Comandante de manera inmediata de cualquier desperfecto o falla del equipo, que impida la prestación del servicio para el cual fue diseñado.

**Sexta.** Aviso en caso de pérdida, deterioro o siniestro, "El Comodatario" dará viso inmediato a "El Comandante", de cualquier pérdida, deterioro sustancial o siniestro que sufre el bien dado en comodato.

**Séptima.** Responsabilidad para el caso de pérdida o deterioro. "El Comodatario" absorberá todos los gastos que se deriven de la conservación y mantenimiento del bien dado en comodato y cubrirá al comandante el costo de cualquier pérdida o deterioro que sufre el mismo, cuando por cualquier motivo dicho menoscabo patrimonial no este cubierto en su totalidad por el seguro que refiere a la fracción segunda de la cláusula quinta del presente instrumento.

**Octava.** Terminación anticipada. "El Comandante", podrá en cualquier momento, por virtud del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en éste contrato, exigir al Comodatario la devolución del bien materia de este instrumento jurídico, o bien de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2163 del Código Civil del Estado de Jalisco.

**Novena.** Rescisión. "El Comandante" podrá dar por rescindido el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando El Comodatario incumpla con una o más de las obligaciones que se deriven del presente instrumento.



**Décima.** Responsabilidades. "El Comandante" no se hace responsable por la utilización que del bien materia de éste contrato realice "El Comodatario".

**Décima Primera.** Asignación, Destino y Uso del Bien. "El Comodatario" se obliga a asignar el bien dado en comodato a la Dirección General del Organismo Público Descentralizado Bosque La Primavera para que ésta realice los recorridos de vigilancia y protección en el área que comprende la zona del área natural protegida Bosque La Primavera.

**Décima Segunda.** Controversias. En caso de existir controversias sobre la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se buscará solventarla por mutuo acuerdo a través de una comisión paritaria en que participen persona designadas por "El Comandante" y "El Comodatario".

En lo no previsto por este contrato se estará a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance, se firma por duplicado en la ciudad de Zapopan, Jalisco a los 11 once abril de 2014 dos mil catorce.-----

Por "El Comandante"

Por "El Comodatario"

Lic. Sergio Enrique Arias García  
Hermosillo

Biol. Antonio Rafael Ordorica

Testigos.

Mtro. David Cabrera Hermosillo

Director General de Vigilancia y Control

Ing. Víctor Álvaro Correa Torres.

Director de Área de Inspección



Secretaría de Medio Ambiente  
y Desarrollo Territorial  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

**PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE VIGILANCIA Y CONTROL  
DIRECCIÓN DE JURÍDICO Y CUMPLIMIENTO AMBIENTAL  
COORDINACIÓN DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**

Oficio PROEPA 1370/ 229 /2014.

Zapopan, Jalisco, a 11 de abril de 2014.

**Biol. Antonio Ordorica Hermosillo**

Encargado de Despacho de la Dirección General  
Del Organismo Público Descentralizado Bosque la Primavera  
Presente

Asunto: se atiende petición.

En atención a la petición derivada de su similar BLP No. 263/2014, de 14 catorce de mayo del presente y a efecto de colaborar con las acciones de prevención y atención de las contingencias que llegasen a presentarse en el área de protección natural del organismo que usted dirige, pongo a su disposición los vehículos que a continuación se describen:

1. Cuatrimoto marca Suzuki, modelo 2009, placas 2ZCY5, número de control PESA2828625-15-009-000377.
2. Cuatrimoto marca Suzuki, modelo 2009, placas 2ZCY6, número de control PESA2828625-15-009-000378.

Bienes que quedan bajo su resguardo, cuidado y buen uso de los mismos, para el periodo de préstamo comprendido del 23 veintitrés de mayo al 30 treinta de junio de la presente anualidad, plazo que de ser necesario podrá ser ampliado previa petición, en los mismos términos que ya lo ha realizado.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente



**Sergio Enrique Arias García**

El Procurador Estatal de Protección al Ambiente.

"2014, Año del Bicentenario de la promulgación de la Constitución de Apatzingán."

DCH/ER/ER/ VACT/MGAL